

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.513 · 2019

CAPITAL NACIONAL DEL TURISMO ASTRONOMICO

Boletín Oficial, 28 de agosto de 2019 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Capital Nacional del Turismo Astronomico

CAPITAL NACIONAL DEL TURISMO ASTRONÓMICO

Ley 27513

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase "Capital Nacional del Turismo Astronómico" a la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REGISTRADA BAJO EL Nº 27513

EMILIO MONZO - FEDERICO PINEDO - Eugenio Inchausti - Juan P. Tunessi

Ciudad de Buenos Aires, 27/08/2019

En virtud de lo prescripto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, certifico que la Ley Nº 27.513 (IF-2019-69744281-APN-DSGA#SLYT) sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 17 de julio de 2019, ha quedado promulgada de hecho el día 21 de agosto de 2019.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Cumplido, archívese. Pablo Clusellas

e. 28/08/2019 N° 63704/19 v. 28/08/2019



VEREDICTA LEYES

Capital Nacional del Turismo Astronomico. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).